

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952
RUC: 20204809390

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2024-MDHV/GM

Hermilio Valdizán, 19 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN

Visto: El Informe N° 001011-2024-MDHV/ULCP/MIEM, de fecha 19 de agosto del 2024, de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 052-2024-YBR/ALE-MDHV/LP, de fecha 19 de agosto del 2024, del Asesor Legal Externo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 22 de julio del 2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó el consentimiento de la buena pro mediante la plataforma SEACE, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001 - 2024 – MDHV/OEC - I CONVOCATORIA al postor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C., con RUC N° 20601297826 por un monto de la suma de S/ 165,500.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), quien ocupó el primer lugar según la orden de buena pro.

Que, con Informe N° 00101-2024-MDHV/ULCP/MIEM, de fecha 19 de agosto del 2024, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa la pérdida de la buena pro del postor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C., con RUC N° 20601297826 por un monto de la suma de S/ 165,500.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), debido a cumplido con la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE, siendo que el plazo máximo para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato se cumplió el día jueves 15 de agosto del 2024, el mismo que debió ser presentado según numeral 2.5. **PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**, de las bases en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, sito en Plaza de Armas S/N – Hermilio Valdizán.

Que el numeral 1) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: **“141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.**

En el presente caso y en referencia a lo detallado, guarda relación con lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el numeral 141.8 del artículo 141 “Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”.

Que, estando a los hechos y circunstancias del caso que tratamos, es evidente la pérdida de Buena Pro por razones imputables al postor, no ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos según el Artículo 141 del RLCE de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2024-EF; que debió ser presentado hasta el día jueves 15 de agosto del 2024, fecha máxima en el cual se computa ocho (08) días hábiles luego del registro del consentimiento de la Buena Pro en el SEACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HERMILIO VALDIZÁN

LEY DE CREACIÓN N° 11843 27-05-1952
RUC: 20204809390

Pag.(02)/RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2024-MDHV/GM

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 0130-2024-MDHV/A, de fecha 01 de agosto de 2024, que resuelve delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal Ing. Roger Eli Moreno Leandro;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA PERDIDA DE BUENA PRO AL POSTOR GANADOR TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C., del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001 - 2024 – MDHV/OEC - I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD HERMILIO VALDIZÁN, DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. - DISPONER al órgano encargado de la contratación de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a los establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo Cuarto. – PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HERMILIO VALDIZÁN
Ing. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL